



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00964-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20 11567, 11581 -11614 de 2020, se

DISPONE:

1. Previo a tener en cuenta el trámite de la fijación de la valla, se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente prueba de que la fijada cumple con los requisitos que se menciona en el numeral 7 del artículo 375 del CGP: *“Dimensión no inferior a un metro cuadrado, en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho”*, pues de lo contrario deberá indicarlos al juzgado y rehacer dicho trámite, esto en aras de evitar futuras nulidades.

2. Dado que con la demanda no fue allegado plano de manzana catastral, se requiere a la parte actora para que lo aporte debidamente actualizado. Esto en el término de 10 días.

3. Se ordena requerir al Instituto de Desarrollo Rural – Incoder, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que indiquen el trámite dado a los oficios Nos. 4174, 4173 y 4175 respectivamente. Oficiese y trámite por el actor.

4. Revisada la actuación se advierte en el certificado de tradición y libertad del inmueble (fls. 128 y 129) que el señor Juan Vicente Mendoza Cabanzo adquirió unos derecho de cuota del inmueble objeto de usucapión, razón por la cual se ordena su vinculación se ordena que se proceda a efectuar su notificación en forma

personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 74 fijado hoy 24 de agosto de 2020 a la hora de las 08:00 AM.</p>  <p>David Antonio González-Rubio Breakey SECRETARIO</p>

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef526fb2baed8259f6f83df6f109b3c33c87a081f6729b80509c079ad3
ad275e**

Documento generado en 13/08/2020 04:48:43 p.m.